



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2021, de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, por la que se modifican los importes de los costes de personal de la Universidad de Oviedo establecidos en el artículo 32 de la Ley del Principado de Asturias 3/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2021.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece en su artículo 18:

"Dos.—En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público."

Por su parte la Ley del Principado de Asturias 3/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2021, establece en su artículo 15.2 que en el año 2021, las retribuciones del personal incluido en el apartado anterior no experimentarán incremento con respecto a las del año 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto respecto a los efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, sin perjuicio de lo establecido en la legislación básica en materia de gastos de personal al servicio del sector público y en la disposición adicional primera de la Ley.

Esta disposición señala:

"Disposición adicional primera.—Adecuación de retribuciones de la presente Ley

1. Las retribuciones reguladas en el capítulo III de la presente ley se incrementarán aplicando los porcentajes que se aprueben por el Consejo de Gobierno dentro de los límites máximos autorizados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 o norma equivalente en materia de retribuciones, en consideración a las variables macroeconómicas previstas en el ámbito de la Comunidad Autónoma. En caso de preverlo la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para la determinación del importe total a incrementar se aplicarán tanto el porcentaje de carácter fijo como el máximo de carácter variable asociado al crecimiento del producto interior bruto.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación al personal previsto en los artículos 15 letra e), 18, 19 y 24 de la presente ley.

3. Los costes del personal a los que se hace referencia en el artículo 32 de la presente ley se incrementarán, en su caso, en los mismos porcentajes previstos en el apartado 1 de la presente disposición."

En relación con el incremento aplicable a las retribuciones para 2021 de los empleados públicos de la Administración del Principado de Asturias y de sus organismos y entes públicos, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 5 de febrero de 2021, acordó lo siguiente:

- Aprobar un incremento del 0,9 por ciento para los conceptos retributivos de sueldo y trienios/antigüedad o conceptos similares, así como aquellos otros que vengan directamente determinados por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 o normativa estatal que los regule.
- Aprobar un incremento de un 0,5 por ciento para todos los demás conceptos retributivos.
- En ambos casos, dichos incrementos se considerarán con respecto a las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2020.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la estructura retributiva de los diferentes tipos de empleados públicos que integran la plantilla de la Administración del Principado de Asturias y de sus organismos y entes públicos, el incremento medio ponderado para 2021 es del 0,65 por ciento.

Segundo.—Los importes de los costes de personal de la Universidad de Oviedo son los establecidos en el artículo 32 de la Ley del Principado de Asturias 3/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2021 (BOPA 31/12/2020), que señala:



“Artículo 32.—*Costes de personal de la Universidad de Oviedo.*

1. Se autorizan para 2021 los costes del personal docente e investigador, así como de administración y servicios de la Universidad de Oviedo, incluido el que ocupa plazas vinculadas a las instituciones sanitarias, por los siguientes importes:

Personal docente e investigador: 67.269.000 euros.

Personal de administración y servicios: 30.913.510 euros.

En los costes de personal no se incluyen trienios, cotizaciones al sistema de Seguridad Social a cargo del empleador, los componentes del complemento específico por mérito docente y de productividad por la actividad investigadora previstos en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, ni el complemento retributivo autonómico del profesorado universitario en el Principado de Asturias.

2. Las cuantías autorizadas no tienen en cuenta la adecuación de retribuciones a que hace referencia la disposición adicional primera de esta ley. En el marco de la misma, por resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad podrán modificarse los importes del apartado 1.

3. Será preciso informe favorable de las Direcciones Generales de Función Pública y de Presupuestos como trámite previo a la modificación de las condiciones retributivas del personal funcionario de la Universidad de Oviedo, así como a la formalización de convenios colectivos para el personal laboral de la Universidad de Oviedo, o para la modificación del existente, siempre que comporten incrementos salariales.

4. Para el reconocimiento de tramos docentes por la Universidad de Oviedo, se requerirá un informe preceptivo de la Intervención de la Universidad en el que se acredite que existe crédito adecuado y suficiente en las consignaciones presupuestarias que a tal fin figuren en los presupuestos de la Universidad.”

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 32.2 de la Ley del Principado de Asturias 3/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2021, señala:

“2. Las cuantías autorizadas no tienen en cuenta la adecuación de retribuciones a que hace referencia la disposición adicional primera de esta ley. En el marco de la misma, por resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad podrán modificarse los importes del apartado 1.”

Segundo.—La Disposición adicional primera de la Ley del Principado de Asturias 3/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2021, que regula la adecuación de las retribuciones a Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2020 o norma equivalente en materia de retribuciones, indica:

“Las retribuciones reguladas en el capítulo III de la presente ley se incrementarán aplicando los porcentajes que se aprueben por el Consejo de Gobierno dentro de los límites máximos autorizados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 o norma equivalente en materia de retribuciones, en consideración a las variables macroeconómicas previstas en el ámbito de la Comunidad Autónoma. En caso de preverlo la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para la determinación del importe total a incrementar se aplicarán tanto el porcentaje de carácter fijo como el máximo de carácter variable asociado al crecimiento del Producto Interior Bruto.

3. Los costes del personal a los que se hace referencia en el artículo 32 de la presente ley se incrementarán, en su caso, en los mismos porcentajes previstos en el apartado 1 de la presente disposición.”

Tercero.—El artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

Cuarto.—El artículo 7.1.b) de la Ley 1/1985, de 4 de junio, reguladora de la publicación de las normas, así como de las disposiciones y otros actos de los órganos del Principado de Asturias establece que serán igualmente objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* aquellos otros actos en que por razón del interés público o de los administrados afectados así lo determine el órgano competente en cada caso.

Quinto.—El artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, dispone que los titulares de las Consejerías, para la decisión de los asuntos de su competencia, podrán dictar resoluciones.

En virtud de los anteriores fundamentos de derecho, y demás normas de general aplicación,

RESUELVO

Primero.—Modificar los importes autorizados de los costes de personal de la Universidad de Oviedo, señalados en el artículo 32.1 de la Ley del Principado de Asturias 3/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2021, incrementados en el porcentaje que resulta de aplicar el aumento retributivo, en los siguientes términos:

“Artículo 32.—*Costes de personal de la Universidad de Oviedo.*

1. Se autorizan para 2021 los costes del personal docente e investigador, así como de administración y servicios de la Universidad de Oviedo, incluido el que ocupa plazas vinculadas a las instituciones sanitarias, por los siguientes importes:



- Personal docente e investigador: 67.716.644 euros.
- Personal de administración y servicios: 31.109.429 euros.

En los costes de personal no se incluyen trienios, cotizaciones al sistema de Seguridad Social a cargo del empleador, los componentes del complemento específico por mérito docente y de productividad por la actividad investigadora previstos en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, ni el complemento retributivo autonómico del profesorado universitario en el Principado de Asturias.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 22 de abril de 2021.—El Consejero de Ciencia, Innovación y Universidad, Borja Sánchez García.—Cód. 2021-04296.